



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: STELLA CAPUTO CORTÉS
DEMANDADO: ANA MARIA WOODCOCK VELÁSQUEZ Y OTRA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00131-00

Corresponde programar diligencia preceptuada en el artículo 403 del C.G.P., en lo relacionado con asistencia y demás generalidades se rige por lo dispuesto en los artículos 372 y 373 ibidem.

En ese sentido, como quiera que se trata de una diligencia que amerita la asistencia de los extremos, la misma se realizara de manera presencial **el día siete (7) de febrero del año 2024 a las 09:00 a.m.**

ADVERTENCIAS.

- 1º A la diligencia deberá comparecer el perito que rindió el dictamen anexo en la presentación de la demanda.
- 2º Deberán garantizar el traslado del despacho hasta los inmuebles objeto de la diligencia, con las normas de bioseguridad necesarias.

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Documentales.

- 1.1. Folio Matricula Inmobiliaria No. 070-74000 de LA ORIP Tunja.
- 1.2. Paz y Salvo municipal para determinar la cuantía.
- 1.3. Escritura pública número 2420 de fecha veintidós (22) de agosto de mil novecientos noventa (1990), de la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá.
- 1.4. Escritura pública número 2395 de fecha trece (13) de noviembre del año mil novecientos noventa y uno (1991), de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Santa fe de Bogotá D.C.
- 1.5. Folio Matricula Inmobiliaria No. 070-76816 de LA ORIP Tunja.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.6. Escritura pública número 621 de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), de la Notaría Única del Círculo de Tinjacá.

1.7. Plano Topográfico actualizado del predio con sus respectivas áreas.

2. Declaraciones.

2.1. Se escuchará en declaración de parte a la demandante y a las demandadas. En prueba testimonial a Andrés Roberto Woodcock Velásquez, Natalia Sotelo Hernández y Elber Antonio Sotelo Castellanos, quienes deben ser citados por la parte demandante que debe garantizar su comparecencia al juzgado.

3º Dictamen pericial.

El informe pericial rendido por William Oswaldo Escandón Cortés.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Programar diligencia de que trata el artículo 403 del C.G.P, para el día siete (7) de febrero del año 2024 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO. PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

CUARTO. ADVERTIR A LOS APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en el artículo 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 043, de hoy diez
(10) de noviembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66bf5ef7f7a5166916af910f7eeb1de7930b024ba91570e283de5711b4683e52**

Documento generado en 09/11/2023 02:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>